

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA CUPEP, S. COOP.

Capítulo 1. Denominación, objeto social, domicilio y duración.

Artículo 1. Nombre y razón social.

La cooperativa funcionará bajo el nombre de **CUPEP, S. Coop.** (Cooperativa Universal Para Estudiantes de las Pedroñeras)

Artículo 2. Objeto social.

La cooperativa tiene por objeto las siguientes actividades: “*compra y venta de productos típicos y artesanales de la zona del Záncara*”.

Artículo 3. Domicilio

La cooperativa fija su domicilio en el **IES Fray Luís de León**, concretamente en la calle General Borrero, número 47, 16600, Las Pedroñeras (Cuenca)

Artículo 4. Duración de la actividad.

La cooperativa se constituye hasta el final del presente **curso escolar 2011/2012.**

Capítulo 2. De los socios.

Artículo 5. Requisitos de los socios

Podrán ser socios ordinarios de la cooperativa los alumnos que cursen la asignatura optativa “**Taller Tecnológico y Profesional**” de **3º ESO.**

Artículo 6. Asociado

1. Podrán formar parte de la entidad, como asociados, aquellas personas físicas o jurídicas que realicen la aportación al capital de **6 euros.**
2. Su régimen de admisión y baja, así como sus derechos y obligaciones, será el preceptuado para los socios ordinarios, con las particularidades y limitaciones establecidas en la Ley de Sociedades Cooperativas y en este cuerpo estatutario.

CUPEP S. Coop
C/ General Borrero, 47
16600 Las Pedroñeras (Cuenca)

3. Los asociados tienen derecho de asistencia y voz en la Asamblea General, si bien el conjunto de sus votos no podrá superar el veinte por ciento de los votos sociales.
4. Realizada la suscripción de la aportación inicial al capital social, los asociados no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones al capital.

Artículo 8. Deberes de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en el objeto social de la cooperativa.
2. Ser elector y elegible para los cargos sociales.
3. Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
4. Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente.
5. Darse de baja en la cooperativa, cumpliendo los requisitos legales.
6. Percibir intereses cuando procedan.
7. Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.
8. Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
9. Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.

Artículo 9. Obligaciones de los socios.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
2. Cumplir lo regulado en estos estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
3. Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.
4. No realizar actividades de la misma índole que las propias de la cooperativa, ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa del Administrador Único.
5. Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
6. Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
7. Cumplir con las demás obligaciones que resulten de los preceptos legales y estatutarios.

Capítulo 3. Representación y gestión de la cooperativa.

Artículo 10. Órganos sociales.

- ✚ **La Asamblea General**, constituida por los socios de la cooperativa y, en su caso, los asociados, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativas y estos estatutos. Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.
- ✚ **Presidenta y administradora única:** Carmen Azabarte Belmonte.
- ✚ **Secretaria:** Paula Jareño Carrasco.
- ✚ **Tesorero:** Rosa Monedero Moya.

El resto de socios se agruparán en torno a los siguientes departamentos:

- ✚ **Departamento de compras**
- ✚ **Departamento de ventas**
- ✚ **Departamento de marketing**
- ✚ **Departamento administrativo**

Artículo 11. Clases de asambleas

1. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea General ordinaria, convocada por el Presidente, se reunirá **una vez al mes, para censurar la gestión social, aprobar, si procede, las cuentas de tesorería y nombrar o destituir de cargos a los socios/as.** Además, podrá decidir sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día.
3. Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.
4. Si la Asamblea General ordinaria se celebrara fuera del plazo previsto en el presente artículo será válida, respondiendo el Administrador Único de los posibles perjuicios que de ello pudieran derivarse, tanto frente a los socios como frente a la entidad.

Artículo 12. Convocatoria

1. La Asamblea General ordinaria deberá convocarse por el Presidente cuando estime oportuno.
2. El Presidente por propia iniciativa, podrá convocar a la Asamblea General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y, así mismo, cuando lo solicite un número de socios y

asociados, en su caso, que represente, al menos, al 20% de los socios de la cooperativa.

Artículo 13. Voto

1. Cada socio tendrá derecho a un voto y en ningún caso podrá existir voto dirimente o de calidad.
2. Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la exclusión de un socio, la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales, el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de dichos órganos, así como para transigir o renunciar al ejercicio de esta acción. Se adoptará, también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un diez por ciento de los socios y asociados, en su caso, presentes o representados o cuando así lo establezca la Ley de Sociedades Cooperativas.

Capítulo 4. Capital social y distribución de los beneficios.

Artículo 14. Capital social

El capital de inversión de fija en **156 €**, (ciento cincuenta y seis euros), se divide en aportaciones de **6 €** (diez euros), cada una. Cada participación otorga cada titular **1/26** derechos y obligaciones.

Artículo 15. Distribución de los beneficios.

Del total de los beneficios obtenidos un **10%** se destinará a la “**Asociación de discapacitados ADINA**” de Las Pedroñeras, el resto se repartirá en proporción a la aportación de cada socio, que en nuestra cooperativa es de 10 euros.

Capítulo 5. Libros y contabilidad.

Artículo 16. Cuentas.

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada 15 días y serán supervisadas previamente por el/la tutor/a del grupo.

Capítulo 6. Disolución.

Artículo 17. Disolución

El 30 de Junio de 2012.